

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).-  
(Providencia 2)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2012-00559
<b>PROCESO:</b>	SUCESION – Ejecutivo Regulación de Perjuicios
<b>DEMANDANTE:</b>	EVA CASTELLANOS TAFUR
<b>CAUSANTE:</b>	LUZ FANNY TAFUR DE CASTELLANOS

En atención a los memoriales presentados por la heredera Eva Castellanos Tafur visibles a folios 24 al 28 y del 30 al 35 del Cuaderno No. 33EjecutivoDeRegulaciónDePerjuicios, no se tienen en cuenta, por cuanto se presentaron sin apoderado judicial.

Ahora bien, debido a que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el abogado de la ejecutante, visible a folios 16 al 22 del Cuaderno No. 33, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*